

Jref



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°428-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos: 18 de octubre del 2024.

VISTO:

La RESOLUCION DE ALCALDIA N° 341-2024-MPCVZ-ALC, de fecha 08 de julio del 2024; el Informe N° 274-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 13 de agosto de 2024; el Memorando N° 0732-2024-MPCVZ-GM, de fecha 13 de agosto del 2024; el Informe Legal N°397-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 09 de octubre del 2024; el Memorando N° 925-2024-MPCVZ-GM, de fecha 18 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS.

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 341-2024-MPCVZ-ALC, de fecha 08 de julio del 2024; en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve LA REGULARIZACION de la CONTRATACION DIRECTA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN LADO SUR PRIMER TRAMO AA. HH CRUZ DE MOTUPE - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES", con un valor referencial de **S/. 52,000.00** (cincuenta y dos mil con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la actividad de **Noventa (90) días calendarios**.

Que, el Informe N° 274-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 13 de agosto de 2024; la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita, al Gerencia Municipal LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° -2024-MPCVZ-OEC-1, sobre el proceso de selección:

(...) "APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° -2024-MPCVZ-OEC-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN LADO SUR PRIMER TRAMO AA.HH CRUZ DE MOTUPE - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES", con un valor estimado de **S/. 52,000.00** (cincuenta y dos mil con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la actividad de **Noventa (90) días calendarios** (...)"

Que, el Gerente Municipal con Memorando N° 0732-2024-MPCVZ-GM, de fecha 13 de agosto del 2024; dispone el pronunciamiento legal, sobre la aprobación de bases, promovido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial:

Que, es preciso y necesario aclarar que LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° -2024-MPCVZ-OEC, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN LADO SUR PRIMER TRAMO AA.HH CRUZ DE MOTUPE - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES(...)"; conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; y, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual abordaremos a continuación:

Que, en ese orden el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala:

ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES.

"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, el artículo 19° del – Texto Único Ordenado de la N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por D.S. N° 082- 2019-EF, precisa:

ARTICULO 19° REQUISITO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

(Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

Seguidamente, el artículo 41°, 42°, 43°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece:

ARTICULO 41° REQUISITOS PARA CONVOCAR

Inciso 41.1. señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

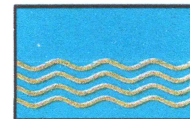
Que, el numeral 42.3 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, que "Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva.

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; **la que a su vez nos permita:**

- a. Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- b. Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- c. Contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d. Maximizar el valor del dinero.

ARTICULO 43° ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Inciso 43.1. señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Inciso 43.2. señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada** para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

ARTICULO 47° DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Inciso 47.3. señala: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Inciso 47.4 señala: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

ARTICULO 48° CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO

Inciso 48.1. señala: Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la **Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual;
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar la **APROBACION DE BASES** para el Procedimiento de Selección de **CONTRATACION DIRECTA N° -2024-MPCVZ-OEC-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN LADO SUR PRIMER TRAMO AA.HH CRUZ DE MOTUPE - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"**, promovido por el órgano de contrataciones de la entidad; dicho servicio en el fondo permitió que se atienda la necesidad o requerimiento, **SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder a la aprobación de las **CONTRATACION DIRECTA**.

Que, dicho esto, mediante el **Informe Legal N°397-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 09 de octubre del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINÓ:**

PRIMERO. - Que, es **VIABLE**, **APROBAR LAS BASES ESTANDAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** de **CONTRATACION DIRECTA N° -2024-MPCVZ-OEC-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN LADO SUR PRIMER TRAMO AA. HH CRUZ DE MOTUPE - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"**, conforme los artículos 41°, 42°, 43°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, se **REMITA** el expediente de contratación con bases aprobadas al Comité de selección **CONTRATACION DIRECTA N° -2024-MPCVZ-OEC-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN LADO SUR PRIMER TRAMO AA.HH CRUZ DE MOTUPE - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"**, y toda la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



documentación que la sustenta a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

TERCERO. – Se **PRECISA** que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Contrataciones es del Comité de Selección, y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.
(...).

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES ESTANDAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de CONTRATACION DIRECTA N° -2024-MPCVZ-OEC-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN LADO SUR PRIMER TRAMO AA. HH CRUZ DE MOTUPE - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES", conforme los artículos 41°, 42°, 43°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el expediente de contratación con bases aprobadas al Comité de selección CONTRATACION DIRECTA N° -2024-MPCVZ-OEC-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN LADO SUR PRIMER TRAMO AA. HH CRUZ DE MOTUPE - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES", y toda la documentación que la sustenta a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que proceda a revisar el expediente de acuerdo a sus competencias, para el deslinde en la regularización de las Bases Estándares de la CONTRATACIÓN DIRECTA de la OBRA antes descrita; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR y ESTABLECER, que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Contrataciones es del Comité de Selección, y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

ARTICULO QUINTO: DERIVAR, al Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceda realizar la publicación del acto resolutivo (resolución de alcaldía) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa".

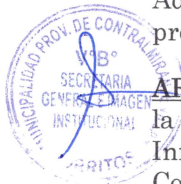


Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las demás instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

